
Ayudas 2010 apoyo a inversiones tecnológicamente avanzadas en sectores estratégicos. Región Murcia (BORM 17-02-2010)
Orden 15-02-10

Plazo solicitudes: hasta 29-10-2010.

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas

Objeto: Fomentar los proyectos de inversión consistentes en la **creación o ampliación de empresas** en la Región de Murcia, dirigidos a la producción de bienes y servicios.

Beneficiarios: empresas, Pymes o no, pertenecientes a cualquier actividad principal del sector industrial o de servicios, incluido el turismo, que realicen algún proyecto del programa.

En particular y sin carácter exhaustivo, proyectos de inversión relacionados con la industria de las tecnologías de la información y comunicación, biotecnología, electrónica, robótica, química fina, farmacia, metal mecánica, plástico, industria de alimentación, audiovisual, telemática, telecomunicación, o cualquier otra de avanzada tecnología, así como proyectos turísticos.

Excepcionalmente, el Instituto podrá autorizar las que no puedan considerarse de alto nivel tecnológico.

No podrán beneficiarias empresas dedicadas, a la producción primaria (cultivo) de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado, a la fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche o los productos lácteos, a los productos correspondientes a los códigos NC 4502, 4503 y 4504 (productos del corcho), a la pesca y la acuicultura, a los sectores del carbón y del acero, al transporte (en cuanto a la adquisición de vehículos o flota), a la construcción naval, y a la fabricación de fibras sintéticas.

Requisitos: entre otros,

b) Las inversiones deberán mantenerse **durante al menos 5 años** desde la finalización del proyecto considerado. No obstante, las inversiones mencionadas podrán ser sustituidas en el caso de obsolescencia, siempre y cuando la actividad económica del beneficiario se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo señalado. En cualquier caso, los bienes inscribibles en un registro público deberán mantenerse al menos durante cinco años.

c) El solicitante de la ayuda **no podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.**

d) Aportación mínima del beneficiario del 25% de la financiación del proyecto

f) El proyecto de inversión deberá tener una cuantía de inversión elegible mínima de 300.000 euros en los conceptos señalados como subvencionables en la letra A) del apartado siguiente. Esta cuantía podrá ser de 150.000 € para proyectos pertenecientes a los sectores cuya actividad se enmarque en los ámbitos considerados prioritarios en el Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010

Costes subvencionables

- Activos fijos nuevos del proyecto de inversión, de los que se pueda acreditar su carácter novedoso o alto valor tecnológico para la producción de los bienes o servicios definidos en el objeto, en particular y sin carácter exhaustivo.
- Equipamiento complementario de los bienes relacionados en el párrafo anterior, siempre que quede justificada la vinculación y necesidad del equipamiento.
- Obra civil, traídas y acometidas, urbanización e instalaciones eléctricas de fuerza, siempre que no sean superior al 70% de la inversión total, y esta sea superior a 4.000.000 euros.
- En ningún caso, resultará coste elegible la adquisición de terrenos.

Cuantía: Subvención a fondo perdido con un máximo del 50% en términos de subvención bruta sobre gasto subvencionable aprobado. La subvención mínima es del 5%, que se podrá incrementar según el carácter innovador, dinamizador, investigación,...

Las pymes, bonificación adicional del 20% o el 10% respectivamente, sin que, supere el 30% para grandes empresas, el 40% para medianas empresas y el 50% para pequeñas empresas.

Importe máximo será de 1.500.000 euros por empresa y solicitud. Podrá ser excepcionado hasta la cantidad de 6.000.000 euros por empresa y solicitud, siempre que exista acuerdo específico del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.